DECRETO No. 300 DE 2024

"Por medio del cual se nombra en Provisionalidad Vacancia Temporal a un(a) ***Docente de aula*** *en el(a)* ***I.E Andres Bello - Sede Gibraltar****, del municipio de* ***Arauquita****, Departamento de Arauca, de la respectiva lista de elegibles de RETEN SOCIAL del área de* ***Primaria*** *".*

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Decreto 1278 de 2002, Decreto 427 de 2022 emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a), y

CONSIDERANDO QUE:

Que, conforme al artículo 151 de la ley 115 de 1994 y el Capítulo II de la ley 715 de 2001, le compete al Gobernador de la respectiva entidad territorial certificada en educación administrar la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas pertenecientes a la Secretaría de Educación Departamental de Arauca.

En los eventos en que se presenten vacancias definitivas o temporales, el Decreto ley 1278 de 2002 en el Artículo 15 literal a) dispone de la provisión de los cargos de directivos docentes se hará mediante la figura de encargo, y en el caso de los cargos docentes, mediante la figura del nombramiento provisional; figuras que, en virtud de lo expuesto en el mencionado Decreto, tratándose de vacancias definitivas o temporales, son procedentes siempre y cuando no exista listado de elegibles vigente para el correspondiente nivel o área de conocimiento.

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC por medio de **Circular Externa N° 2023RS140848** del 20 de octubre de 2023 dispuso que para la provisión de empleos de docentes en vacancia temporal cuyos titulares se encuentren en una situación administrativa que implique una separación temporal del cargo, el literal a) del artículo 13, del Decreto Ley 1278 de 2002, estableció:

"ARTÍCULO 13. Nombramientos provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá

"Por medio del cual se nombra en Provisionalidad Vacancia Temporal a un(a) ***Docente de aula*** *en el(a)* ***I.E Andres Bello - Sede Gibraltar****, del municipio de* ***Arauquita****, Departamento de Arauca, de la respectiva lista de elegibles de RETEN SOCIAL del área de* ***Primaria*** *".*

hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo. (...)" (Negrilla fuera de texto)

Teniendo en cuenta que según Resolución No. **3933 del 30 de noviembre de 2023,** emanado del despacho de la Secretaría de Educación departamental de Arauca, se concede comisión para desempeñar nuevo nombramiento en periodo de prueba el(a) señor(a) **JAIME ALEXANDER ARCINIEGAS GRANADOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **88159087**, quien hace parte de la planta de empleos global docente del departamento de Arauca, y se declara vacancia temporal del cargo **Docente de aula**, en el área de conocimiento **Primaria**, asignado a el(a) **I.E Andres Bello- Sede Gibraltar**, del municipio de **Arauquita**, departamento de Arauca.

Que teniendo en cuenta que para las siguientes OPEC: 182566, 182594, 182618, 182565, 182591, 182605, 182609, 182611, 182613, 182615, 182620, 182619 se les ofertó por medio de la convocatoria 005 de 2024 las plazas en vacancia temporal a los elegibles de la lista de la CNSC y no tomaron las plazas en vacancia temporal o se agotó la lista y en aras de garantizar la prestación del servicio educativo se hace necesario realizar uso de la lista de RETEN SOCIAL del departamento de Arauca, la cual fue creada en el marco de las instrucciones dadas en la Circular No. 024 del 21 de julio de 2023 emanada por el Ministerio de Educación Nacional y publicada por la secretaría de educación departamental de Arauca.

Que la gobernación del departamento de Arauca generó la convocatoria interna No.**O08** del **31 de enero de 2024**, y en audiencia pública virtual de escogencia de vacante en Establecimiento Educativo celebrada el **01 de febrero de 2024** por la Secretaría de Educación Departamental de Arauca, el(la) señor(a) **VILLOTA SANTOS SERVIO TULIO**, identificado(a) con C.C. No **7226932**, de la lista de RETEN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA conformada para el área de conocimiento **Primaria,** seleccionó la **I.E Andres Bello - Sede Gibraltar** ubicada en el municipio de **Arauquita (Arauca).**

Teniendo en cuenta que existe viabilidad financiera garantizada por el Ministerio de Educación Nacional con Recursos del Sistema General de Participaciones según Radicado No.2023-IE-029333 del 09/08/2023; comunicado a esta Secretaría mediante concepto técnico de modificación de planta Radicado No.2023-EE-198474 del 11/08/2023.

Es un deber Constitucional del Estado, garantizar que la enseñanza sea ejercida por personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica y que la provisión transitoria de los

"Por medio del cual se nombra en Provisionalidad Vacancia Temporal a un(a) ***Docente de aula*** *en el(a)* ***I.E Andres Bello - Sede Gibraltar****, del municipio de* ***Arauquita****, Departamento de Arauca, de la respectiva lista de elegibles de RETEN SOCIAL del área de* ***Primaria*** *".*

cargos del sistema especial de carrera docente mediante encargo o nombramiento provisional sea garantía de la igualdad de oportunidades para acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, Decreto ley 1278 de 2002, modificado por el Decreto 490 del 2016, mediante el cual se regulan los tipos de empleos del sistema especial de carrera docente.

Mediante Resolución 003842 de 2022 en el artículo 1, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se adopta e incorpora el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente y se dictan otras disposiciones; los cuales se tendrá en cuenta al momento de realizar nombramientos de personal docente.

De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar Nombramiento Provisional en Vacancia Temporal al(a) Señor(a) **VILLOTA SANTOS SERVIO TULIO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **7226932**, quien ostenta el título de **Licenciado en Educación Industrial Mecánica**, para ocupar la plaza **Docente de aula**, en el área de **Primaria**, en el(a) **I.E Andres Bello - Sede Gibraltar**, del municipio de **Arauquita**, Departamento de Arauca, con asignación del Grado **2A** de Escalafón Nacional Docente conforme al decreto de salarios vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento temporal que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo y será terminado automáticamente, en el momento que termine la novedad administrativa y/o se declare la vacancia definitiva del cargo del docente **JAIME ALEXANDER ARCINIEGAS GRANADOS**.

"Por medio del cual se nombra en Provisionalidad Vacancia Temporal a un(a) ***Docente de aula*** *en el(a)* ***I.E Andres Bello - Sede Gibraltar****, del municipio de* ***Arauquita****, Departamento de Arauca, de la respectiva lista de elegibles de RETEN SOCIAL del área de* ***Primaria*** *".*

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al (a) interesado (a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales envíese copia del presente acto administrativo a la oficina de archivo para que se anexe a la historia laboral del (la) docente **VILLOTA SANTOS SERVIO TULIO** y a los interesados.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 09 FEB 2024

ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario de Educación Departamental de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	Osman Yair Vega Cisneros	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Área Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica	